Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2020-01169**-00
MONITORIO

Bogotá, D.C., 20 ABR 2021

Observa el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 3 del auto inadmisorio del 23 de febrero del 2021, por cuanto, no adjunto la conciliación conforme al artículo 621 del C. G. del P. establece el requisito de procedibilidad para todos aquellos asuntos que sean conciliables y que sean de conocimiento de la Jurisdicción Civil en los procesos declarativos, como es el caso del proceso monitorio, en el cual previo a iniciarse debe haberse intentado la conciliación.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 ABR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 040 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr